

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES PARA EL APOYO A LA DIVULGACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y LA REFORMA DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS AGRÍCOLAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

Valencia, a 20 de Febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Mireia Mollá Herrera, Honorable consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, actuando en nombre y representación de la conselleria competente, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consell, y el Decreto 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat, por el cual nombra las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías, y especialmente facultada para este acto, por Acuerdo del Consell de fecha ____ de _____ de 2019.

De otra, Secretario General de la Unión de Pequeños Agricultores, con CIF: G97034276, y domicilio social en calle Arquitecto Mora nº7-1º, de Valencia (en adelante el beneficiario), D. Rafael Cervera Calduch, vigente actualmente en dicho cargo y facultado para este acto según documentación acreditativa de la personalidad y de la adecuada representación que consta en el expediente.

Interviene cada uno en el uso de las atribuciones que tiene conferidas, reconociéndose capacidad legal suficiente para sujetarse a los términos del presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones otorga en su artículo 10 a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (en adelante la Conselleria), entre otras, las competencias en materia de agricultura, ganadería, pesca, alimentación, desarrollo rural y política agraria común.

Segundo.- Que en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020 existe una previsión nominativa específica a favor del beneficiario por lo que se cumple uno de los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 168 a), y artículo 160.1 b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de Hacienda Pública, del Sector Público



Instrumental y de Subvenciones, referente al procedimiento de concesión de forma directa y al órgano competente en concesión de subvenciones, respectivamente.

En consecuencia, se estima la conveniencia de la suscripción de un convenio de colaboración según lo indicado anteriormente, y siguiendo para su trámite las distintas actuaciones previstas en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell.

Tercero.- La Política Agrícola Común (PAC) es un compendio de regulaciones dictadas por organismos de la Unión Europea, cuya finalidad es velar por la pervivencia equilibrada y sostenible de un sector agroalimentario asentado en el territorio, que permita el suministro seguro de alimentos y materias primas bajo unas condiciones de vida dignas para los agricultores y de la población rural. La complejidad del medio rural se traslada a la PAC para convertirla en un vasto repertorio jurídico que afecta a la actividad agrícola y ganadera y, como consecuencia, a los titulares de las explotaciones agrarias, que buscan asesoramiento para mantener dichas explotaciones dentro de las exigencias legales.

La actividad agraria en la Comunitat Valenciana tiene una personalidad propia, con características que la identifican. Sus fortalezas, basadas en el buen hacer y actualización continua, le reportan ventajas competitivas frente a otras agriculturas menos intensivas, pero también soporta debilidades estructurales marcadas por el minifundismo y la agricultura a tiempo parcial, que exigen grandes esfuerzos para difundir la doctrina Comunitaria y para la adaptación rápida a los cambios.

Un ejemplo de esta dificultad se encuentra en la tramitación de la Solicitud Única que convoca cada año a cerca de 50.000 solicitantes, de entre más de 100.00 explotaciones agrarias. Para los primeros se ofrecen líneas de pagos directos que contribuyen al mantenimiento de las rentas, y otras ayudas para el desarrollo rural que incentivan prácticas culturales de interés. Pero llegar a todos estos agricultores y ayudarles para que formulen sus solicitudes con pleno conocimiento y aprovechamiento de las novedades que cada año se generan no es tarea fácil. Por esta razón, la Administración debe buscar alianzas con organizaciones agrarias, para formar e instruir a los agricultores en estas materias.

Finalizado el marco de programación de la PAC 2007-2013 y avanzado el periodo de programación de la PAC 2014-2020, nos encontramos en un momento de máximo interés en el que debe extremarse la atención en la ejecución de las medidas vigentes. No se trata de una mera prevención en favor de la excelencia en la gestión, sino la oportunidad de demostrar que la PAC es un instrumento de interés para la Comunitat Valenciana, y que el próximo periodo post-2020 continuará siendo estratégico para los intereses del sector agroalimentario y se seguirán demandando fondos para financiar medidas.



Por ello, la Conselleria realiza un importante esfuerzo de información, divulgación y asesoramiento a los agricultores y ganaderos. Esta labor viene realizándose de manera muy efectiva y cercana en el territorio, las cooperativas y las organizaciones profesionales agrarias, en particular las de mayor presencia y representatividad en la Comunitat Valenciana.

Por todo lo que antecede, y de acuerdo con la finalidad de la línea de ayuda establecida en los presupuestos de la Generalitat para el presente ejercicio, se estima oportuno para una mayor eficacia de la aplicación de la PAC, apoyar económicamente a aquellas entidades con representación en el sector agrario, en su labor de información, asesoramiento y divulgación a los agricultores y ganaderos, de cuantas novedades van surgiendo en la PAC y otras medidas de la Organización Común de Mercados Agrícolas (OCMA).

Que por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Generalitat y el beneficiario para apoyar la realización, por parte de éste de una labor de información, asesoramiento y divulgación a los agricultores y ganaderos de cuantas novedades van surgiendo en la PAC y otras medidas de la OCMA, mediante la aportación por parte de la Generalitat de una contribución financiera para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento, en que incurra el beneficiario, por las funciones descritas.

SEGUNDA.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario se compromete a:

- Realizar las actividades conforme al objeto del presente convenio, como son informar, difundir, asesorar y divulgar a los agricultores y ganaderos de su ámbito de actuación, con el mayor alcance posible, y bajo las directrices generales de la Conselleria acerca de las novedades de la PAC y otras medidas de la OCMA que afecten al sector agrícola y ganadero de la Comunitat Valenciana.
- La información, asesoramiento y divulgación que lleve a cabo el beneficiario puede tener por destinatarios a sus propios asociados (personas físicas o jurídicas), o a los socios integrados en el caso de personas jurídicas, pero también a entidades agrícolas y/o ganaderas externas, agricultores y/o ganaderos no asociados.



- Justificar ante la Conselleria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que justifica la concesión de la presente subvención.
- Someterse a las inspecciones de seguimiento, control técnico y financiero por parte de la Conselleria.
- Cumplir el resto de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Distinguir claramente las actividades objeto del convenio del resto de las actividades, así como la correcta imputación de sus respectivos costes y financiación, y facilitar suficiente información de sus respectivos estados financieros y contables.

Tercera.- Obligaciones de la Generalitat

Para la ejecución del objeto del Convenio, la Conselleria se compromete a:

- Mantener las reuniones de coordinación necesarias con el beneficiario para la interpretación de los contenidos de este convenio.
- Proporcionar al beneficiario indicaciones para la correcta justificación de las actividades y otra documentación justificativa.
- Como aportación a la realización de las actividades conforme al objeto del presente convenio, la Conselleria abonará al beneficiario, mediante un pago único, hasta la cantidad de siete mil euros (7.000,00 €).

La financiación se efectuará con cargo al crédito de transferencia corriente del programa presupuestario 714.50 "Política Agraria Común", aplicación 12.02.03.714.50.4 y código de línea S6176000, del presupuesto de gastos de la Generalitat para 2020.

- La Conselleria publicará el convenio en el Portal de Transparencia de la Generalitat, cuando haya sido firmado por ambas partes, en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat.



CUARTA.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes, necesarios para el desarrollo de la actividad descrita y vinculados directamente a la misma, en que incurra el beneficiario.

El detalle de los mismos se relaciona a continuación:

- a) Gastos de Personal: nóminas y seguridad social a cargo de la empresa y dietas y desplazamientos del personal contratado, afectos al desempeño de las funciones o actividades subvencionables.
- b) Gastos de arrendamientos: arrendamientos de edificios y otras construcciones, de mobiliario y enseres, y de equipos para procesos de información.
- c) Material, suministros, comunicaciones, primas de seguros, trabajos realizados por otras empresas y servicios exteriores, todos ellos relacionados con el objeto de este convenio:
 - Material de oficina: gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.
 - Suministros: gastos de energía eléctrica, agua, gas, y combustible. Serán subvencionables salvo en el caso de que tratándose de alquileres de edificios, estén comprendidos en el precio de los mismos.
 - Comunicaciones: gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.
 - Trabajos realizados por otras empresas.
 - Servicios exteriores.

No se considerarán subvencionables el IVA ni otras cargas tributarias, cuando puedan ser recuperadas por el beneficiario.

QUINTA .- Cumplimiento de los objetivos e importe a pagar

1. Los gastos subvencionables de la cláusula anterior lo son en tanto se aplican a la consecución de los fines de este convenio, para cuya determinación se establecen los siguientes indicadores de realización, con una estimación directa de los importes máximos repercutidos en cada caso. Así, por cada una de las actividades o tareas siguientes que el beneficiario deberá acreditar en el momento de la justificación de este convenio, se estima una bonificación máxima:

- Asesoramiento a agricultores que tramitan solicitud única de ayudas: 20 euros/titular.
- Asesoramiento a agricultores que tramitan la inscripción de su explotación en el REGIPA-CV: 10 euros/titular.



- Asesoramiento a agricultores que tramitan una actualización en el Registro Vitícola de la Comunitat Valenciana: 10 euros/parcela vitícola y año natural.
- Actividades presenciales. Cursos de formación, ponencias, u otras jornadas de divulgación sobre aspectos relacionados con la PAC: 300 euros por actividad.

2. El importe final a pagar al beneficiario no superará ninguna de las siguientes cuantías: en primer lugar, la asignación presupuestaria indicada en la cláusula cuarta; en segundo lugar, el importe máximo que resulte de la justificación de los gastos auxiliares (cláusula quinta), y en tercer lugar, del importe resultante de aplicar a las unidades ejecutadas conforme al punto 1 de esta cláusula.

3. El pago de la citada cantidad se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

4. La documentación justificativa a aportar para proceder al pago será la siguiente, de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y siempre a satisfacción del órgano gestor:

I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a)** Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b)** Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c)** Cuando el importe de algún concepto de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa y en ese caso, señalando las razones que motiven tal decisión.



III. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

IV. Una certificación de la persona responsable de la gestión de la entidad beneficiaria, que acredite que los gastos que reflejan las facturas, han hecho posible la labor de difusión e información descrita y que éstas, no han sido utilizadas para justificar otras subvenciones. Esta certificación incluirá en número de tareas ejecutadas de conformidad con el apartado 1 de esta cláusula.

V. El pago por la Generalitat se realizará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio, en particular, el beneficiario deberá aportar:

* Certificados expedidos por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales y ante la seguridad social por parte de la entidad beneficiaria, o en su defecto, autorización a la Conselleria para recabar los certificados correspondientes, según el art. 171.1, segundo párrafo, de la ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

* Declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin.

VI. En el caso de que el beneficiario no deduzca total o parcialmente las cuotas soportadas del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), deberá presentar una declaración responsable, mediante la cual notificará no tener derecho a practicar deducciones, totales o parciales, por las referidas cuotas de IVA.

En todo caso, el plazo para justificar la actividad ante la Dirección General de Política Agraria Común finalizará el 20 de noviembre de 2020.

Esta ayuda es compatible con otras para el mismo fin, sea cual fuese su origen público o privado, sin que la cuantía acumulada de las ayudas recibidas supere los gastos de las actividades realizadas y justificadas.

La cuenta justificativa deberá ser a satisfacción del órgano gestor.

SEXTA.- Vigencia

El plazo de vigencia del convenio se extiende desde el momento de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020, si bien serán gastos subvencionables los correspondientes a las actividades objeto del mismo, realizadas desde el 1 de enero hasta el 20 de noviembre de 2020.



SÉPTIMA.- Causas de extinción

Llegada la fecha de terminación, el convenio se resolverá automáticamente sin necesidad de comunicación alguna por las partes. No obstante, el convenio también podrá resolverse por cualquiera de las causas siguientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- c) Por las demás causas legalmente previstas.

En caso de rescisión del presente convenio por causas imputables a la entidad beneficiaria, habrá de reintegrar las cantidades percibidas tal y como establece el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En caso de resolución anticipada del presente Convenio, las actividades de información, asesoramiento y divulgación a los agricultores y ganaderos de cuantas novedades van surgiendo en la PAC y reformas de la OCM, serán asumidas por la Conselleria.

OCTAVA.- Supuestos de reintegro de las ayudas

En los supuestos de resolución que proceda la pérdida de las ayudas recibidas, éstas deben ser reintegradas, con su interés de demora, en el plazo que fije la Conselleria, sin perjuicio de tener que atender las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiera podido incurrir.

En todo caso, son causas de reintegro las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes.

NOVENA.- Notificación a la Comisión Europea

Se ha seguido el procedimiento previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

No obstante lo anterior, esta ayuda no precisa de su notificación o comunicación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).



El beneficiario de la ayuda no es una empresa, es una Organización Profesional Agraria que está constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical. Es una asociación sin ánimo de lucro, cuyo fin estatutario es la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses individuales y colectivos de sus miembros, y del sector agrario en general, y no ejerce actividad económica.

DÉCIMA.- Comisión de seguimiento

Se constituye una comisión de seguimiento integrada por: el Subdirector General de la PAC y Competitividad, y funcionarios de la Dirección General de Política Agraria Común, y sus funciones serán:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
- Emitir, en el supuesto de que así se prevea, un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio suscrito en el que expresamente deberá hacerse mención a la comprobación de la circunstancia de que la suma de las aportaciones que, en su caso, realicen los distintos sujetos obligados por el convenio en ningún caso sobrepasa el coste de la actividad a financiar, ni su valor de mercado.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año, y siempre que se requiera por los integrantes de la misma. La Comisión de seguimiento se reunirá en cualquier caso para certificar los trabajos, y elevará las conclusiones a la Dirección General de Política Agraria Común.

En relación a los representantes de la Generalitat se procurara una presencia equilibrada entre hombres y mujeres en aplicación de lo previsto en el II Plan de Mujeres y Hombres de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

UNDÉCIMA.- Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a cumplir los términos del convenio según el espíritu del buen entendimiento y participación que lo han promovido, y a resolver en primera instancia las divergencias que puedan surgir. Las cuestiones litigiosas que pudieran ponerse de manifiesto, se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Todo ello, sin perjuicio de las competencias normativamente atribuidas a esta Conselleria, en su condición de administración concedente de la subvención, relativas a la comprobación y control del cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, y, en su caso, para acordar la minoración y/o el reintegro de la ayuda, así como la incoación, si procede, del correspondiente procedimiento sancionador.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

La consellera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Emergencia Climática y Transición Ecológica

El Secretario General de UPA-PV

Honorable Sra. Mireia Mollà Herrera

Rafael Cervera Calduch